



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA  
TENIENDO  
ACCESO A UNA  
COPIA FIEL DEL  
DOCUMENTO  
ORIGINAL**



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos*

74

REGISTRO 10/02

1932



BUENOS AIRES, 27 FEB 2002

VISTO el Expediente N° 1.051.786, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMPRESSARIA S.R.L. y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, han celebrado un acuerdo en el marco del Capítulo VI, Título III de la Ley 24.013 referido al "Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresa", que luce a foja 36.-

Que a fojas 29/31, obra la Resolución M.T.N° 963 de fecha 28 de diciembre de 2001, por la que se encuadra el mencionado procedimiento.-

Que ambas partes acreditan conforme documentación obrante en estas actuados la personería que invisten para negociar colectivamente.

Que a fojas 15/28, la representación empresaria acompaña sus estatutos y poderes que lo facultan para intervenir en la negociación.-

Que a fojas 51/68 la parte sindical acredita la facultad de negociar colectivamente y la representación suficiente de los firmantes del sector gremial, en nota y documentación recibida con fecha 06-02-02.

Que a fojas 36 obra acuerdo al que arriban los negociadores en el marco del presente procedimiento preventivo de crisis, mediante el cual se conviene la desvinculación del personal afectado en los términos del artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo.

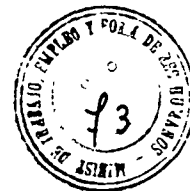
Que establecen un cronograma de pagos de las indemnizaciones debidas en tal supuesto y por todo concepto en seis cuotas mensuales y consecutivas a partir de la desvinculación.

Que los negociadores, en el marco colectivo de sus facultades, manifiestan que se implementarán acuerdos en tal sentido ante el SECLO.

Que cabe destacar que a los fines de cada uno de los contratos individuales de trabajo esta Dirección ha sostenido reiteradamente que no



74



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos*

resulta competente para expedirse sobre la homologación en tales casos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 613/00.

Que en tal supuesto, corresponde obrar conforme las disposiciones del artículo 4 del Decreto N° 1169/96 reglamentario de la Ley 24.635. (SECLO).

Que de las cláusulas pactadas no se advierten contradicciones a la normativa laboral vigente.-

Que por otra parte, atento el dictado del presente, deviene abstracto el tratamiento de la presentación realizada por la parte empresaria por expediente N° 1.053.318/02 agregado como foja 50 del principal.

Que atento lo indicado en el considerando quinto del presente, no se encontraban reunidos los requisitos formales para la homologación del acuerdo en análisis en oportunidad de la presentación referida ut-supra.

Que, por tanto, a la fecha, el cómputo del plazo previsto en el artículo 103 de la Ley N° 24.013 no está agotado

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 900/95.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar con la misma eficacia que un Convenio Colectivo de Trabajo (artículo 103 de la Ley 24.013), el acuerdo celebrado entre la empresa EMPRESSARIA S.R.L. y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO.- que luce a foja 36 del Expediente N° 1.051.786/01.

ARTICULO 2°.- Regístrese la Presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.-



74



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos*

ARTICULO 3º.- Cumplido, vuelva al Grupo de Trabajo N° 1, para su conocimiento, notificación a las partes signatarias y posterior archivo de las actuaciones.-

RESOLUCIÓN S.T. N°

74

Dr. CARLOS A. TOMADA  
SECRETARIO DE TRABAJO

ES COPIA FIEL

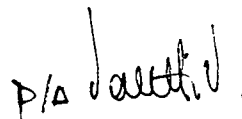
4/1 83

TELEFONO LUNA  
Coordinador Epto. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 1.051.786/01

BUENOS AIRES, 8 de marzo de 2002

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 74/02 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 36 del Expediente N° 1.051.786/01, quedando registrado con el número 10/02 .-



Dra. CLAUDIA LINARI  
División Normas Laborales  
y Registro CCT y Laudos